

Aprta para el mismo efecto se acordó no
 poner en la fundación los Capitulares en
 una Ley del Reyno citada por el Sr. D. Chis-
 tobal de Mergelina, de la que, y su veraci-
 dad no tiene noticia el esponente por no ser
 facultativo de Leyes; y por otra parte ven-
 dore apercivido por el dho. Sr. Obispo
 por el Sr. Alcalde maior con dho. ^{los} Ducados
 de multa ~~aplicador~~ con aprovacion de la
 Superioridad, se exigieron a cada uno de
 los que se opongan aplicador apenas de
 Camara, y partes de Justicia, para no incurrir
 en el quebrantam^{to} de una Ley R. Si fuere con-
 tra o a la exaltacion de la multa con que es
 apercivido, supp^{ca} al Sr. Alcalde maior, le de
 tiempo al esponente para consultas con
 facultativos sobre la citada Ley del Reyno
 pero no como el animo del esponente, si como
 la observancia de las Leyes del Reyno, y q^{to}
 sea de suporte guardarle la Justicia del dho.
 Sevastian, mirand^o de resguardo sin haver
 merito de las expresiones injuriosas, e invo-
 luntarias, que viera en supedim^{to} contra
 los Capitulares: y supp^{co} el esponente al Sr.
 Alcalde maior venga a bien acudir a la
 solicitud del que dice, dandole tiempo R. q^{to}
 como los inveniados ~~infortunados~~ con funda-
 mento ponen el dicho cosuero, y de lo
 contrario, quando espere mostrarse el pose-
 respicio qualisq^{ta} providencia en contra-



